



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVII

LUNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2021

NÚMERO 245

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	35493
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Distintivos	35494
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	35495
VARIOS CUERPOS	
Ceses	35497
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos honoríficos	35498
• VARIAS ESCALAS	
Adaptaciones orgánicas	35499



CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ingresos 35503

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ingresos 35504

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Vacantes 35505

VARIOS CUERPOS

Destinos 35507

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE TROPA

Compromisos 35509

Retiros 35511

Bajas 35512

Licencia por asuntos propios 35515

Licencia por estudios 35517

Ceses 35518

Nombramientos 35520

RESERVISTAS

Situaciones 35522

GUARDIA CIVIL

OFICIALES GENERALES

Excedencias 35527

ESCALA DE OFICIALES

Excedencias 35528

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Excedencias 35529

Bajas 35532

VARIAS ESCALAS

Bajas 35533

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Profesorado 35534

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos 35535

Cursos 35536

Aplazamientos, renunciaciones y bajas 35540

Aptitudes 35543

Convalidaciones 35544

Homologaciones 35547

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado 35549



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL	35550
ISFAS	35551

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/20277/21

Cód. Informático: 2021029213.

La Resolución 452/06666/21 publicada en el «BOD» núm. 86 de 5 de mayo de 2021, desde la página 11167, hasta la página 11173, se modifica en el sentido siguiente:

Página 11170

Donde dice:

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
10	AALOG.81 STA CRUZ TENERIFE	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	002	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración MARRERO CORREA, F.JAVIER	***4329**

Debe decir:

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
10	AALOG.81 STA CRUZ TENERIFE	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	002	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración REYES REYES, DAVID FELIPE	***9912**

Madrid, 1 de diciembre de 2021. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

V. – OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Cód. Informático: 2021030264.

Resolución 4B0/20278/21, de 13 de diciembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

1. DESCRIPCIÓN

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilita turnos de vacaciones en la Residencia Jorge Juan en Alicante, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de su acción protectora en materia social.

La Residencia Jorge Juan, es un establecimiento para vacaciones, que dispone de 117 habitaciones con cuarto de baño. Está situada en el centro de la ciudad de Alicante, Rambla Méndez Núñez, nº 1, en primera línea de playa.

El servicio básico que el ISFAS ofrece a sus afiliados es el alojamiento en habitación doble con camas individuales. Este alojamiento será en régimen de pensión completa en temporada alta. Los residentes en temporada baja podrán elegir entre pensión completa o media pensión, entendiéndose ésta como el desayuno fijo y comida o cena según se elija al inicio de la quincena. Circunstancias excepcionales y/o sanitarias debidamente justificadas y puestas en conocimiento del público usuario, podrán modificar el régimen de pensión alimenticia obligatorio establecido en la convocatoria correspondiente y/o asignado a cada usuario.

Además dispone de diferentes servicios, sala de estar, sala de juegos, biblioteca, Internet en las zonas comunes y, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlo, el servicio de bar-cafetería.

Cualquier información sobre las condiciones de la convocatoria podrá solicitarse llamando al teléfono 965223000 (recepción de la Residencia de Jorge Juan) en la delegación del ISFAS correspondiente o en el servicio de información telefónica 900504326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas). Igualmente, se puede contactar directamente con la Residencia a través de la dirección de correo electrónico isfas.jorgejuan.reservas@mde.es.

Más información consultando la página web del ISFAS:

(<https://www.defensa.gob.es/isfas/destacados/Residencias/JorgeJuan.html>)

2. BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la utilización de la Residencia Jorge Juan:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS.
- El personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa, así como el personal civil retirado o jubilado que haya prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que se señala en el apartado 6.1 de esta Resolución.

Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que, reuniendo los requisitos señalados en el párrafo anterior, soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos recogidos en el apartado siguiente.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa ni trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.



3. TURNOS DE ESTANCIAS

3.1. Los turnos de estancias que se ofrecen son por quincenas:

- Del 1 al 16 (salida el día 16 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 16 al 1 del mes siguiente (salida el día 1 antes de las 10,00 de la mañana).

3.2. Excepcionalmente, las habitaciones que estén disponibles podrán ser utilizadas, por el personal descrito en el apartado "2.- BENEFICIARIOS" de esta Convocatoria, por quincenas o períodos inferiores. Igualmente, en temporada baja en que haya una gran disponibilidad, la Dirección podrá conceder varias habitaciones a un solo beneficiario.

4. SOLICITUDES

4.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible en la sede electrónica, en las oficinas del ISFAS y en la página web del mismo:

(<https://www.defensa.gob.es/isfas/destacados/Residencias/JorgeJuan.html>)

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria (o por el padre/madre o tutor, en caso de titulares/beneficiarios menores de edad).

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Residencia. Se podrán cursar por sede electrónica, en la dirección <https://sede.isfas.gob.es>, por correo electrónico (isfas.jorgejuan.reservas@mde.es), por fax al número 9965223149, por correo ordinario o presentar en cualquier Delegación del ISFAS.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.
- En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro de la Residencia.

4.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones fuera de los plazos establecidos en esta Convocatoria, se remitirán al Director de la Residencia, para quedar en lista de espera.

5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitud para la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja la antelación será de dos meses como máximo y de 48 horas como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Transcurrido el primer mes de plazo se realizará la adjudicación de plazas y, en caso de existir vacantes, estas se cubrirán con nuevas solicitudes según vayan teniendo entrada.

6. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

6.1. Prioridades

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años y, dentro de éstos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1º) No haber hecho uso de la Residencia en el año anterior.
- 2º) Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en la misma.
- 3º) Número de estancias disfrutadas.
- 4º) Mayor edad.



B) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

C) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.

D) Los beneficiarios del ISFAS.

E) El personal civil que presta servicio en este Instituto.

F) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.

G) El personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas

H) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

No se permitirá la ocupación de las habitaciones por más de dos personas. Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente se podrá autorizar a los menores de 11 años de edad para compartir habitación con el titular y acompañante, con el precio que se establezca en la correspondiente resolución.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada alta.

6.2. Asignación de plazas

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para temporada alta, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si a algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia Jorge Juan y en el Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario, la cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por la Dirección de Residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciaciones.

7. PRÓRROGAS

Previa solicitud, siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

8. ANULACIONES Y RENUNCIAS

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a adjudicaciones concedidas se deberá comunicar a la Dirección de la Residencia por correo electrónico isfas.jorgejuan.reservas@mde.es, a través del fax 96 522 31 49 u otros medios, presentando documento escrito con la firma del interesado, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios.

En caso de no hacerlo quince días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.



Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax, correo electrónico o teléfono, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

En todo caso, las renunciaciones efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado. En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

La Dirección podrá ofrecer los alojamientos libres por retrasos en las incorporaciones o por salidas anticipadas, que hayan sido formalmente comunicadas, para beneficio de otros afiliados.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

9. ENTRADA Y SALIDA DE LA RESIDENCIA

9.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves de la habitación, a partir de las 12,00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la recepción de la Residencia Jorge Juan. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular de la concesión.

Las habitaciones se desocuparán antes de las 10,00 horas del día de salida.

9.2. Documentación.

En el momento de presentación en la recepción de la Residencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documentación que acredite la vinculación funcional o laboral al ISFAS (o al Ministerio de Defensa) del titular de la solicitud, o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS, en su caso.
- c) DNI de los titulares y acompañantes.
- d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- e) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.

9.3. En el supuesto de estancias de duración inferior a una quincena, las entradas se efectuarán antes de las 22,00 horas, debiendo el titular adjudicatario contactar con la Residencia para concretar el horario aproximado de llegada en caso de retraso.

10. PRECIOS

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante resolución del Secretario General Gerente del ISFAS. Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

11. PAGO DE LA ESTANCIA

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe correspondiente al alojamiento o habitación, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número:

ES06 0182 0100 22 0201227384

El importe correspondiente a la manutención se deberá pagar en recepción (directamente a la empresa adjudicataria del servicio) al finalizar la estancia y antes de abandonar la Residencia.



El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 8 noches no estará obligado a alojarse en ningún régimen con pensión alimenticia.

En los casos de estancias inferiores a una quincena, el pago será efectuado por el titular en la Residencia, en metálico o con tarjeta de crédito. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

12. RÉGIMEN INTERIOR

La estancia en la Residencia quedará sujeta a las siguientes normas de régimen interior:

a) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

b) Los servicios de comedor, bar-cafetería y salones de la Residencia podrán ser utilizados por titulares y beneficiarios del ISFAS no residentes, así como por el personal que presta servicio en el ISFAS o en el Ministerio de Defensa, siempre que exista capacidad y respeten las normas de régimen interior.

c) No está permitido fumar en todo el edificio (incluidas terrazas).

d) No se permitirá la entrada con animales.

e) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

f) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de “desplazados”.

g) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

13. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS

La Dirección de la Residencia es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión, así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de esta Residencia implica la aceptación de las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. ENTRADA EN VIGOR

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre la Residencia Jorge Juan y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintidós.

La presente Resolución, mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Las prescripciones contenidas en esta Resolución estarán condicionadas a la evolución de la pandemia de COVID 19 y a las limitaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

Madrid, 13 de diciembre de 2021.-El Secretario General Gerente, José Luis Modrego Navarro.



ANEXO I

RESIDENCIA «JORGE JUAN» EN ALICANTE

SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:

 AFILIADO AL ISFAS VIUDO/A NO AFILIADO/A PERSONAL FUNCIONARIO/ LABORAL

Nº de afiliación al ISFAS	28/7	D.N.I.	
Apellidos		Nombre	
Domicilio			
Código Postal		Localidad y Provincia	
E-mail		Teléfono fijo Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Fecha de la última estancia	

ACOMPAÑANTES

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO

Quincena (en temporada alta solo quincena):

1º.- ENTRADA:/...../..... SALIDA:/...../.....

2º.- ENTRADA:/...../..... SALIDA:/...../.....

3º.- ENTRADA:/...../..... SALIDA:/...../.....

4º.- ENTRADA:/...../..... SALIDA:/...../.....

Para transeúntes, día de entrada y salida:

TIPO DE HABITACIÓN

Numérense por orden de preferencia, según tipo de habitación:

Con salón Con terraza Tipo A (sin terraza o lateral) Tipo B (trasera)

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

OBSERVACIONES QUE SOBRE LA SOLICITUD REALIZA LA DELEGACIÓN RECEPTORA:

El tratamiento de los datos personales precisos para la tramitación del presente procedimiento corresponde al Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Dichos datos no se cederán a terceros salvo en cumplimiento de una obligación legal, garantizándose en todo caso las posibilidades de acceso, oposición, rectificación, limitación o supresión de los mismos ante el ISFAS, Huesca 31 – 28020 Madrid, o en la dirección de correo OFICINA_LOPD_ISFAS@mde.es

La información suplementaria sobre el ejercicio de estos derechos podrá consultarse en:

<http://www.defensa.gob.es/isfas/PoliticaDePrivacidad>

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL ISFAS «JORGE JUAN»

C/ Rambla Méndez Núñez, 1

03002.- ALICANTE

Teléfono: 96 522 30 00 / Fax: 96 522 31 49

isfas.jorgejuan.reservas@mde.es

V. – OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Cód. Informático: 2021030266.

Resolución 4B0/20279/21, de 13 de diciembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en el centro residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» de Benidorm.

1. DESCRIPCIÓN

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilitará turnos de vacaciones en el Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado en Benidorm, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de su acción protectora en materia social.

Los apartamentos objeto de la presente Resolución se encuentran en el Complejo Urbanístico denominado «Ciudad Patricia» situado en Sierra Helada (Benidorm), a 2 kilómetros de la playa de Levante.

Son un conjunto de apartamentos que constan de dos dormitorios dobles, salón-comedor, cocina completa, baño y terraza, totalmente amueblados y equipados para su uso y distribuidos en cuatro bloques de tres alturas, todos ellos con ascensores, que se denominan, en función de su proximidad al acceso del complejo residencial:

- BLOQUE «A»
- BLOQUE «B»
- BLOQUE «C»

1.1. El servicio básico que el ISFAS ofrece es el alojamiento en apartamentos familiares, para cuatro personas, como máximo, complementado con otros servicios tales como piscina, salón de juegos, gimnasio y biblioteca.

Cualquier información adicional deberá solicitarse llamando al teléfono 96 680 80 20 de la oficina del Centro, en la delegación correspondiente, por correo electrónico (isfasbenidorm@mde.es) o en el servicio de información telefónica, 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas).

2. BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la utilización del Centro Residencial C.G. Gutierrez Mellado:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS.
- El personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa. Así como el personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que señala el apartado 7.1 de esta Resolución, acompañados, en su caso, de hasta tres personas más.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa, trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. TURNOS DE ESTANCIAS

3.1. En todas las temporadas, los turnos ordinarios de estancias que se ofrecen son por quincenas:

- Del 1 al 15 (salida el día 15 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 16 al 30/31 (salida el día 30/31 antes de las 10,00 de la mañana).

3.2. En cualquier temporada, los apartamentos que se encuentren disponibles, una vez concedidos los turnos ordinarios y las prórrogas, podrán ser utilizados por períodos inferiores a la quincena (se facilitará mediante contacto telefónico previo sobre disponibilidad de plaza). Igualmente, en temporada baja en que haya una gran disponibilidad, la Dirección podrá conceder varios apartamentos a un solo beneficiario.



4. SOLICITUDES

4.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible en la sede electrónica, en las oficinas del ISFAS y en la página web del mismo:

https://www.defensa.gob.es/isfas/destacados/Residencias/CG_GUTIERREZ_MELLADO.html

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular de la solicitud o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria. Se presentará un impreso con todos los períodos que se desee disfrutar, ordenados y numerados por orden de preferencia.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Centro Residencial. Se podrán cursar a través de la sede electrónica, en la dirección <https://sede.isfas.gob.es>, por correo electrónico isfasbenidorm@mde.es, por correo ordinario, por fax al número 96 688 95 34 o presentar en cualquier Delegación del ISFAS.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

- En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro del Centro Residencial.

4.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones, fuera de los plazos previstos en esta Convocatoria, se remitirán al Director del Centro, para quedar en lista de espera.

5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitud para toda la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja y media la antelación será de dos meses, como máximo, y de 48 horas, como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Transcurrido el primer mes de plazo se realizará la adjudicación de plazas, y en el caso de existir vacantes, estas se cubrirán con las solicitudes según vayan teniendo entrada.

En cualquier caso, las solicitudes de continuidad deberán presentarse con una antelación mínima de 10 días.

6. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

6.1. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años y, dentro de estos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1ª. No haber hecho uso de los apartamentos en temporada alta.
- 2ª. Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en los mismos.
- 3ª. Número de estancias disfrutadas.
- 4ª. Mayor edad.



B) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

C) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.

D) Los beneficiarios del ISFAS.

E) El personal civil que presta servicio en este Instituto.

F) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.

G) El personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

H) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja o media sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja o media. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada alta.

6.2. Asignación de plazas.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si a algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia Jorge Juan y en el Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario, la cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por la Dirección de las Residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciaciones.

7. PRÓRROGAS

Previa solicitud, y siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

8. ANULACIONES Y RENUNCIAS

8.1. Tanto para la anulación de solicitudes como para la renuncia a adjudicaciones concedidas, se deberá comunicar a la Dirección del Centro Residencial por correo electrónico isfasbenidorm@mde.es, a través del fax 96 688 95 34 u otros medios, presentando documento escrito con la firma del interesado, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios. En caso de no hacerlo quince días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

8.2. Penalizaciones. En todo caso, las renunciaciones efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado. En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

La Dirección podrá ofrecer los alojamientos libres por retrasos en las incorporaciones o por salidas anticipadas, que hayan sido formalmente comunicadas, para beneficio de otros afiliados.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.



8.3. Los titulares que no pudieran incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax o correo electrónico, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido, todo ello con la finalidad de no perjudicar a otros solicitantes.

9. ENTRADA Y SALIDA DEL COMPLEJO RESIDENCIAL

9.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves del apartamento, a partir de las 12,00 horas del primer día adjudicado, en la oficina del Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular del apartamento.

En todos los casos, los apartamentos se desocuparán antes de las 10,00 horas del día de salida.

9.2. Documentación. En el momento de presentación en la oficina del Centro Residencial se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documentación que acredite la vinculación funcional o laboral al ISFAS o al Ministerio de Defensa del titular de la solicitud o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS.
- c) Datos del vehículo, en su caso.
- d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- e) DNI del titular de la concesión y acompañantes.

10. PRECIOS

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante resolución anual del Secretario General Gerente del ISFAS. Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

En dichos importes se incluye la estancia, los servicios complementarios indicados en el epígrafe 1.1 y los gastos por consumo de agua y energía eléctrica.

11. PAGO DE LA ESTANCIA

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe de la estancia, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número: ES2301820104010201514833 ó con tarjeta de crédito en la oficina del Centro. En caso contrario se cancelará automáticamente la estancia.

12. RÉGIMEN INTERIOR

Las estancias en el Complejo Residencial, quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas de régimen interior:

A) El titular de la adjudicación no podrá ceder su derecho a otros usuarios. La cesión de las llaves del apartamento a otra persona, para estancias en que no esté presente el titular, implicará el cese del uso del mismo, con la pérdida del importe satisfecho por el total de la estancias solicitadas.

B) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

C) Se admitirán, como máximo, cuatro personas por apartamento. En el caso de familia numerosa de hasta seis miembros, con hijos menores de 14 años, la Dirección podrá, excepcionalmente, autorizar la estancia en un solo apartamento sin que se pueda exigir la ampliación de mobiliario y menaje de dicho apartamento.

D) No está permitido fumar en el interior de los edificios de apartamentos (incluidas terrazas), ni en los espacios cerrados comunes del recinto, ni en las zonas abiertas donde se concentren los residentes. Igualmente se prohíbe arrojar colillas al suelo por el riesgo de incendio de la superficie boscosa.



- E) No se permitirá la entrada con animales en todo el recinto del Complejo.
- F) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.
- G) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».
- H) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.
- I) En momentos de máxima ocupación en el que las plazas de aparcamiento son insuficientes, la Dirección establecerá la normativa necesaria a dicho efecto que será de obligatorio cumplimiento.
- J) Los aforos establecidos para cada zona del Complejo deberán respetarse en todo momento. La Dirección podrá variar los aforos cuando así lo requieran circunstancias excepcionales.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en los apartados anteriores, la Dirección podrá acordar el cese inmediato en el disfrute de la estancia sin derecho a reintegro alguno y la eliminación del titular de la adjudicación en posteriores convocatorias.

13. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS

La Dirección del Complejo Residencial, es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de los apartamentos implica aceptar las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. ENTRADA EN VIGOR

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre el mencionado Complejo y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintidós.

La presente Resolución mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Las prescripciones contenidas en esta Resolución estarán condicionadas a la evolución de la pandemia de COVID 19 y a las limitaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

Madrid, 13 de diciembre de 2021.-El Secretario General Gerente, José Luis Modrego Navarro.



ANEXO I

CENTRO RESIDENCIAL «CG GUTIÉRREZ MELLADO» EN BENIDORM

SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:

Nº de afiliación al ISFAS	28/7	D.N.I.	
Apellidos		Nombre	
Domicilio			
Código Postal		Localidad y Provincia	
E-mail		Teléfono fijo Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Fecha de la última estancia	

ACOMPAÑANTES

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO POR ORDEN DE PREFERENCIA

1º.- ENTRADA:/...../.....	SALIDA:/...../.....
2º.- ENTRADA:/...../.....	SALIDA:/...../.....
3º.- ENTRADA:/...../.....	SALIDA:/...../.....
4º.- ENTRADA:/...../.....	SALIDA:/...../.....
5º.- ENTRADA:/...../.....	SALIDA:/...../.....
6º.- ENTRADA:/...../.....	SALIDA:/...../.....

TIPO DE APARTAMENTO

Numérense por orden de preferencia:		
Bloque A	Bloque B	Bloque C

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

Vehículo con derecho a aparcarse en el recinto (uno sólo)

MARCA MODELO COLOR MATRÍCULA

OBSERVACIONES QUE SOBRE LA SOLICITUD REALIZA LA DELEGACIÓN RECEPTORA:

El tratamiento de los datos personales precisos para la tramitación del presente procedimiento corresponde al Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Dichos datos no se cederán a terceros salvo en cumplimiento de una obligación legal, garantizándose en todo caso las posibilidades de acceso, oposición, rectificación, limitación o supresión de los mismos ante el ISFAS, Huesca 31 – 28020 Madrid, o en la dirección de correo OFICINA_LOPD_ISFAS@mde.es

La información suplementaria sobre el ejercicio de estos derechos podrá consultarse en: <http://www.defensa.gob.es/isfas/PoliticaDePrivacidad>

DIRECCIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL «C.G. GUTIERREZ MELLADO»

C/ RUMANIA, 26.- 03503 BENIDORM (ALICANTE)

Teléfono: 96 680 80 20 / Fax: 96 688 95 34. Correo electrónico: isfasbenidorm@mde.es



V. – OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Cód. Informático: 2021030274.

Resolución 4B0/20280/21, de 13 de diciembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se actualizan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales.

La Instrucción 162/2005, de 18 de octubre (BOD núm. 206) de la Secretaría General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se determinan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales, dictada previa autorización del Ministro de Defensa, establece en su disposición adicional única (actualización de precios) que mediante Resolución, el ISFAS actualizará anualmente los precios de la Residencia Jorge Juan y del Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado, teniendo en cuenta la variación del coste de los servicios y las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. En el Anexo I a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas en concepto de las estancias en la Residencia Jorge Juan de Alicante.

Segundo. En el Anexo II a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas en concepto de las estancias en el Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado de Benidorm.

Tercero. Los precios señalados se aplicarán durante todo el ejercicio 2022. Estos precios no incluyen IVA, por lo que se incrementarán con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

Cuarto. El ISFAS, en temporada baja, podrá llevar a cabo promociones especiales supeditadas al índice de ocupación. Igualmente, en temporada baja, y en ambos centros residenciales, se practicará un 5 % de descuento a mayores de sesenta y cinco años con alojamiento de larga duración, en el precio de la segunda y siguientes quincenas consecutivas.

Quinto. En el caso de concesión de varias habitaciones o apartamentos a un mismo beneficiario mayor de 65 años, solamente se aplicará el precio indicado para mayores de 65 años a la primera habitación o apartamento.

Madrid, 13 de diciembre de 2021.-El Secretario General Gerente, José Luis Modrego Navarro.



ANEXO I

**RESIDENCIA «JORGE JUAN»
 PRECIOS/DÍA (HABITACIÓN)**

Temporada alta: Del 16 de mayo al 15 de octubre.
 Semana Santa (del 8 al 19 de abril).
 Navidad (del 1 al 7 de enero y del 20 al 31 de diciembre).
 Temporada baja: Del 16 de octubre al 15 de mayo, salvo Semana Santa y Navidad.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DÍA	TEMPORADA BAJA €/DÍA
	PRECIO HABITACIÓN	PRECIO HABITACIÓN
SALÓN	23,5	17,5
TERRAZA	17,2	13
A	14,9	9,2
B	12,1	7,2

B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DÍA	TEMPORADA BAJA €/DÍA
	PRECIO HABITACIÓN	PRECIO HABITACIÓN
SALÓN	31	25
TERRAZA	25	20
A	21	16
B	18	13

C) PRECIOS PARA CUALQUIER USUARIO EN ESTANCIAS MENORES DE 8 NOCHES

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DÍA
	PRECIO HABITACIÓN
SALÓN	34
TERRAZA	29
A	25
B	21

- Niños entre 2 y 11 años de edad, autorizados con carácter extraordinario en habitaciones que lo permitan, 5 €/día, pudiendo solicitarse cama supletoria.
- El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 8 noches no estará obligado a abonar la manutención.
- Los gastos de manutención se abonarán directamente a la empresa adjudicataria del servicio. El precio de la misma será el resultante de la adjudicación del expediente de contratación tramitado al efecto. Los niños con edades comprendidas entre 2 y 11 años abonarán la mitad de los mencionados precios.



ANEXO II

CENTRO RESIDENCIAL «C.G. GUTIÉRREZ MELLADO»**PRECIOS POR APARTAMENTO/DÍA EN CUALQUIER BLOQUE
(ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES)**

Temporada alta: Del 1 de junio al 30 de septiembre.
Temporada media: Del 1 de abril al 31 de mayo y del 1 al 31 de octubre.
Temporada baja: Meses de noviembre a marzo.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DÍA
ALTA (€ / DÍA)	25
MEDIA (€ / DÍA)	18
BAJA (€ / DÍA)	13

B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DÍA
ALTA (€ / DÍA)	30
MEDIA (€ / DÍA)	22
BAJA (€ / DÍA)	16

- El precio de las estancias inferiores a ocho noches se calculará tomando como base el precio en temporada alta.
- En temporada baja se aplicará un descuento del 5% en el total del precio a las familias numerosas que se alojen ocupando varios apartamentos. Para ello, se deberá justificar documentalmente dicha condición.